

CITE: AJ/DE/DNJ/DNC/RR/1/2025

**REGLAMENTO DE SOLICITUD, REGISTRO DE IMPORTADOR, AUTORIZACION PREVIA PARA
IMPORTAR MAQUINAS Y MESAS DE JUEGO DE AZAR, SUS PARTES Y PIEZAS PARA LA
EXPLOTACION DE JUEGOS DE LOTERIA, AZAR Y SORTEOS**

RESOLUCION REGULATORIA N° 01-00001-25

R-008

La Paz, 30 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de Juegos de Lotería y de Azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ

Que, el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060, establece como atribución de la Autoridad de Fiscalización del Juego la de emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la citada Ley.

Que, el inciso b) del Artículo 26 de la Ley N° 060, determina como atribución de la Autoridad de Fiscalización del Juego la de establecer los requisitos para otorgar las licencias.

Que, el inciso f) del Artículo 26 de la Ley N° 060, determina que es atribución de la Autoridad de Fiscalización del Juego, establecer las características de las máquinas de juego o medios de juego, instrumentos, software, accesorios y todo otro medio de juego importado o fabricado para su instalación o mantenimiento.

Que la Ley N° 717, de 13 de julio de 2015, establece modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, relativas a las atribuciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego; Régimen Tributario aplicable a las actividades de juegos de lotería y de azar; y el Régimen Sancionador en esta materia.

Que, el Artículo 26 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de 02 de febrero de 2011, Reglamento de Desarrollo Parcial del Título III de la Ley N° 060, de 02 de febrero de 2011, establece que la AJ tendrá amplias facultades de fiscalización y control de todas las actividades y operaciones de juegos de lotería, de azar, sorteos y promociones empresariales.

Que, el Artículo 27 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 Reglamento de Desarrollo Parcial del Título III de la Ley N° 060, determina que la AJ establecerá procedimientos administrativos para el control y fiscalización.

Que, el Artículo 28 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 Reglamento de Desarrollo Parcial del Título III de la Ley N° 060, establece que la AJ deberá implementar mecanismos de control sean manuales, electrónicos, informáticos o por cualquier medio tecnológico en los establecimientos, maquinas, mesas y medios de juego, así como en sus sistemas informáticos para efectos de control y fiscalización.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Que, la normativa reglamentaria emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego, regula y establece los requisitos y estándares técnicos de las máquinas de juego o medios de juego, medios de acceso al juego, programas de juego, sistemas de juego y sistemas de mesas de juego, que deben cumplir los operadores, fabricantes, distribuidores y empresas certificadoras autorizadas, para implementar y explotar en los salones de juego o casinos.

Que, el segundo párrafo del Artículo 28 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, incorporado a través del párrafo VII del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 noviembre de 2015, establece las que personas u operadores de juego, podrán importar con autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, las máquinas de juego de azar, sus partes y piezas, consignadas en la nómina a ser aprobada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000 y otras disposiciones legales, establecen las prohibiciones, autorizaciones previas para la importación o ingreso de mercancías a territorio nacional, así como las certificaciones para el despacho aduanero de mercancías.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial aprueba el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 2341 establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo.

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos

Que, el Parágrafo II del Artículo 72, de la referida Ley N° 164, dispone que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de les tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que, la Ley N° 998 de 27 de noviembre de 2017, ratifica el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio" adoptado en Ginebra, Confederación Suiza el 27 de noviembre de 2014 en los numerales 4.1 y 4.4 del Artículo 10 del Anexo, prevén que los miembros procurarán mantener o establecer una ventanilla única que permita a los comerciantes presentar a las autoridades u organismos participantes la documentación y/o información exigidas para la importación, la exportación o el tránsito de mercancías a través de un punto de entrada único. Después de que las Autoridades u organismos participantes examinen la documentación y/o información, se notificarán oportunamente los resultados a los solicitantes a través de la ventanilla única, y los miembros utilizarán, en la medida en la que sea posible y factible, tecnología de la información en apoyo de la ventanilla única.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Que, la Ley N° 1080 de 11 de julio de 2018, de Ciudadanía Digital, tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades para el acceso pleno y ejercicio de la ciudadanía digital en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, tiene por objeto aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, disponiendo en el párrafo I del Artículo 4 que el Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación – COPLUTIC, en coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación – AGETIC, podrá determinar la obligatoriedad por parte de las entidades públicas para compartir información mediante interoperabilidad en el marco de las leyes y normativas vigentes.

Que los Parágrafos I y III del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 3525 de 04 de abril de 2018, establecen que las instituciones deberán priorizar en sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efectos de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia: y el intercambio de datos e información mediante interoperabilidad no afectará la percepción de recursos de les entidades públicas titulares de la información por la prestación del servicio público.

Que el Decreto Supremo N° 4600 de 20 de octubre de 2021, crea el Comité Nacional de Facilitación del Comercio – CNFC, como un órgano de coordinación conformado por instituciones públicas, el cual dirigirá y supervisará la implementación y aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio - AFC.

Que por Decreto Supremo N° 5211 de 28 de agosto de 2024, se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Bolivia - VUCE, que se constituye en la única plataforma electrónica para la tramitación de requisitos de las operaciones de comercio exterior, emitidos por entidades públicas, a efectos de simplificar, agilizar, transparentar y estandarizar le gestión de trámites de comercio exterior, determinando en la Disposición Transitoria Segunda que en el plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la publicación del citado Decreto Supremo, la Aduana Nacional emitirá reglamentación administrativa específica y el cronograma de implementación gradual, mismo que debe efectivizarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, computables desde la aprobación de la reglamentación específica.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 060, establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que, el párrafo II del Artículo 23 de la Ley N° 060, establece que el Director Ejecutivo será designado mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a las disposiciones precitadas, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario emitir una Resolución Regulatoria, que establezca los requisitos y procedimientos para otorgar Autorizaciones Previas de importación acordes a la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

Que, de acuerdo al fundamento técnico establecido en el Informe CITE: AJ/DNF/DFC/INF/536/2025, emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización, en la parte conclusiva determina que corresponde actualizar la reglamentación acorde a la nueva normativa promulgada, esencialmente para realizar los trámites de solicitudes de Autorizaciones Previas de importación de máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, el mismo se realizó en coordinación y consenso entre los puntos focales de la Autoridad de Fiscalización del Juego y la Aduana Nacional.

Que, de acuerdo al fundamento jurídico establecido en el Informe CITE: AJ/DNJ/DNC/INF/330/2025, emitido por la Dirección Nacional Jurídica, en la parte conclusiva determina que el diseño de la Resolución Regulatoria "Reglamento de Solicitud, Registro de Importador, Autorización Previa para Importar Máquinas y Mesas de Juego de Azar, sus Partes y Piezas para la Explotación de juegos de Lotería, Azar y Sorteos", cumple con los requisitos establecidos para su diseño y **no vulnera ninguna normativa en vigencia**, más al contrario se encuentra en completa armonía con la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010 modificado por la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015; Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 y Resoluciones Regulatorias vigentes.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, en uso de las facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería, de Azar y su Reglamento.

RESUELVE:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y DEFINICIONES

Artículo 1°.- (OBJETO).- El objeto del presente reglamento es regular los requisitos, el procedimiento para el Registro de Importadores y otorgación de Autorizaciones Previas, para la importación de máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas, para explotación de juegos de lotería, azar y sorteos, consignadas en las siguientes subpartidas del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
95.04	Videoconsolas y máquinas de videojuego, juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos («bowlings»), juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago.	
9504.20.00.00	- Billares de cualquier clase y sus accesorios	
9504.30	- Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings»):	
9504.30.10.00	-- De suerte, envite y azar	AP
9504.90	- Los demás:	
	-- Los demás:	
9504.90.91.00	--- De suerte, envite y azar	AP

Artículo 2º.- (AMBITO DE APLICACION).- La presente Resolución Regulatoria será aplicada a los Importadores Registrados y Autorizados por la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ.

Artículo 3º.- (DEFINICIONES).- A efecto de la aplicación de la presente Resolución Regulatoria, se considerarán las siguientes definiciones:

a) Autorización Previa: Documento soporte para el despacho aduanero expedido por la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, a operadores, fabricantes y distribuidores autorizados, para la importación legal de máquinas y mesas de juego de azar (medios de juego), sus partes y piezas, para la explotación de juegos de lotería, azar y sorteos.

b) Ciudadanía Digital.- Consiste en el ejercicio de derechos y deberes a través del uso de tecnologías de información y comunicación en la interacción de las personas con las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos delegados por el Estado.

c) Contingencias.- Situación o evento potencial e incierto que podría ocurrir en el futuro y que requiere planificación para mitigar sus posibles efectos. Implica la preparación de estrategias y medidas alternativas para enfrentar problemas imprevistos, minimizar impactos negativos y garantizar la continuidad de operaciones.

d) Distribuidor Autorizado.- Es la persona natural, jurídica o representante de la fábrica, autorizada por la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ a solicitud de la Empresa Fabricante Autorizada para comercializar, en el Estado Plurinacional de Bolivia, máquinas y mesas de juego de azar, su partes y piezas, medios de acceso al juego, medios de juego, programas de juego, sistemas de juego, sistemas de control en línea, sistemas de mesas de juego, para la explotación de juegos de lotería, azar y sorteos, que cuenten con el certificado de cumplimiento expedido por una empresa certificadora autorizada por la AJ.

e) Fabricante: Es la empresa nacional o extranjera que fabrica máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas, medios de acceso al juego, programas de juego, sistemas de juego, sistemas de control en línea, sistemas de mesas de juegos, relacionados con la explotación de juegos de lotería, azar y sorteos.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

f) Fabricante Autorizado.- Es la empresa fabricante autorizada por la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, para comercializar en el Estado Plurinacional de Bolivia, máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas, medios de acceso al juego, medios de juego, programas de juego, sistemas de juego, sistemas de control en línea, sistemas de mesas de juego, para la explotación de juegos de lotería, azar y sorteos, que cuenten con el certificado de cumplimiento expedido por una empresa certificadora autorizada por la AJ,

g) Importadores Registrados y Autorizados: Son las personas naturales o jurídicas, Operadores, Fabricantes y Distribuidores, autorizados por la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, para la explotación del juego de lotería, azar y sorteos; así como la fabricación y comercialización de máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas.

h) Operador Autorizado: Es la persona jurídica de carácter privado con Licencia de Operaciones para la explotación de juegos de azar y sorteos, y las entidades públicas del nivel Central del Estado, Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales Autónomos con Licencia de Operaciones para la explotación de juegos de lotería, otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ.

i) Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: La VUCE es la única plataforma electrónica para la tramitación de documentos requeridos en las operaciones de comercio exterior, a efectos de realizar operaciones de comercio exterior. Su finalidad es centralizar, sistematizar, simplificar, modernizar, agilizar y transparentar la obtención de dichos documentos, ofreciendo un servicio eficiente para los usuarios, garantizando la seguridad jurídica en el intercambio de información entre las entidades involucradas.

TITULO II REGISTRO DE IMPORTADORES AUTORIZADOS

CAPITULO I SOLICITUD, AUTORIZACION Y REGISTRO DE IMPORTADORES

Artículo 4º.- (SOLICITUD Y REQUISITOS PARA EL IMPORTADOR).- Los operadores con licencia de operaciones, fabricantes y distribuidores autorizados, otorgado por la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, para constituirse en importador registrado y autorizado de máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas, consignadas en la nómina de subpartidas detalla en el Artículo 1 del presente Reglamento, deberán realizar su solicitud en Secretaría de Dirección Ejecutiva de la AJ, presentando los siguientes requisitos:

- Formulario de Solicitud de Registro de Importadores (ver Anexo I).
- Poder del representante legal vigente, en fotocopia.
- Certificado del Registro de Comercio vigente, en fotocopia.
- Número de Identificación Tributaria, en fotocopia.
- Formulario de Registro de Operadores de Comercio Exterior, expedido por la Aduana Nacional de Bolivia, en fotocopia simple.

Artículo 5º.- (RESOLUCION ADMINISTRATIVA Y REGISTRO DE IMPORTADOR).- I. Cumplidos los requisitos del Artículo precedente, previa revisión y evaluación de la documentación presentada, la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, en el plazo de veinte (20) días hábiles, prorrogables por un plazo similar, emitirá la Resolución Administrativa de Autorización que acredite al solicitante como importador autorizado, incorporándolo en el registro correspondiente, o en su caso se rechazará la solicitud.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

II. La Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, llevará un Registro de Importadores Autorizados, el mismo que será actualizado y publicado en la página web de la AJ, asimismo, remitirá dicha información a la Aduana Nacional a través del sistema de interoperabilidad de ambas entidades, en el plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización de Importador.

Artículo 6°.- (CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACION) I. La cancelación del registro de importador autorizado, procederán en los siguientes casos:

- A solicitud expresa del Operador con licencia de operaciones, Fabricante y Distribuidor Autorizado.
- A la pérdida o revocatoria de la licencia de operaciones.
- A la pérdida o revocatoria de su condición de Fabricante o Distribuidor Autorizado.

II. La cancelación del registro de importador autorizado, será pronunciada mediante Resolución por la Autoridad de Fiscalización del Juego, en el plazo de diez (10) días hábiles y será puesto a conocimiento de la Aduana Nacional a través del sistema de interoperabilidad de ambas entidades, en el plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Cancelación de Registro de Importador Autorizado.

Artículo 7°.- (MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES).- Las modificaciones y/o actualizaciones realizadas por los Importadores Autorizados, deberán ser puestas a conocimiento de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, que merecerá pronunciamiento de autorización o rechazo mediante Resolución, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 8°.- (NOTIFICACION).- La Resolución Administrativa que autorice o rechace la solicitud será notificada al interesado conforme lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 2341.

**TITULO III
CLASIFICACIÓN DE LAS IMPORTACIONES,
BIENES SUJETOS A AUTORIZACIÓN PREVIA, PARA LA
EXPLOTACION DE JUEGOS DE LOTERÍA, AZAR Y SORTEOS
CAPITULO I
CLASIFICACION DE LAS IMPORTACIONES**

Artículo 9°.- (CLASIFICACIÓN DE LAS IMPORTACIONES). La importación de máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas, para la explotación de juegos de lotería, azar y sorteos, sujetos a Autorización Previa de la Autoridad de Fiscalización del Juego, podrán ser realizadas bajo las siguientes formas:

- Importación definitiva, de máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas. Podrá ser realizada por Operadores, Fabricantes y Distribuidores Autorizados.
- Importación temporal, de máquinas y mesas de juego de azar podrán ser realizados por:
 - Fabricantes Autorizados, para la exhibición y demostración en ferias de exposición o eventos similares, así como el registro del certificado de cumplimiento (homologación) en la AJ.
 - Distribuidores Autorizados, para la exhibición y demostración en ferias de exposición o eventos similares.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Artículo 10°.- (BIENES SUJETOS A AUTORIZACION PREVIA).- La importación de máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas, para la explotación de juegos de lotería, azar y sorteos, que requieren la Autorización Previa de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, estarán consignadas en la nómina de subpartidas arancelarias detalladas en el Artículo 1 del presente Reglamento.

Artículo 11°.- (DESTINO DE LOS BIENES SUJETOS A AUTORIZACION PREVIA).- La importación de los bienes sujetos a autorización previa establecida en el Artículo 10 del presente Reglamento, tendrán el destino siguiente:

a) Operadores Autorizados: Las máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas, importados por los operadores para la explotación de juegos de lotería, azar y sorteos, obligatoriamente deberán ser instalados exclusivamente en los ambientes del operador de lotería o los salones de juego o casinos autorizados, según corresponda, de acuerdo a la cantidad establecida en la Resolución Administrativa de Licencia de Operaciones emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, la importación deberá ser realizada bajo la modalidad de importación definitiva.

b) Fabricantes Autorizados: La importación de máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas, que realicen los fabricantes autorizados, tendrán el destino siguiente:

- i. La comercialización a operadores autorizados por la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ.
- ii. La exhibición y demostración en ferias de exposición o eventos similares.
- iii. El registro de certificado de cumplimiento (Homologación) en la AJ.

c) Distribuidores Autorizados: La importación de máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas, que realicen los distribuidores autorizados, tendrán el destino siguiente:

- i. La comercialización a operadores autorizados por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- ii. La exhibición y demostración en ferias de exposición o eventos similares.

TÍTULO IV PROCESO DE SOLICITUD, AUTORIZACION PREVIA PARA IMPORTAR MAQUINAS Y MESAS DE JUEGO DE AZAR, SUS PARTES Y PIEZAS PARA LA EXPLOTACION DE JUEGOS DE LOTERÍA, AZAR Y SORTEOS

CAPÍTULO I SOLICITUD Y AUTORIZACION PREVIA PARA IMPORTAR MAQUINAS Y MESAS DE JUEGO DE AZAR, SUS PARTES Y PIEZAS PARA LA EXPLOTACION DE JUEGOS DE LOTERÍA, AZAR Y SORTEOS

Artículo 12°.- (SOLICITUD Y REQUISITOS PARA IMPORTAR).- I. Los importadores autorizados por la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, deberán solicitar la Autorización Previa para la importación de máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas, para la explotación de juegos de lotería, azar y sorteos, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, presentando los siguientes requisitos:

- a) Formulario de Solicitud de Autorización para la Importación Previa, llenado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE (ver Anexo II).

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

- b) Comprobantes de pago en formato PDF, donde conste de forma detallada e individualizada la fecha de adquisición y costo de las máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas, materia de importación, o alternativamente Proforma que contenga la misma información, cuando no se hubiese realizado el pago.

II. La información y documentación proporcionada en el párrafo anterior será considerada como una Declaración Jurada, por lo tanto, la veracidad y exactitud de los datos son de responsabilidad exclusiva del solicitante.

III. Una vez recepcionados los requisitos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, a través del sistema de interoperabilidad establecido con la Autoridad de Fiscalización del Juego, el trámite será remitido para su revisión, análisis y verificación técnica y legal para la emisión de la Resolución de Autorización Previa o Rechazo, según corresponda.

IV. Excepcionalmente, en caso de contingencia al no contar con la posibilidad de tramitar la solicitud a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, por causas atribuibles a la AJ o la Aduana Nacional, se podrá presentar la solicitud de manera física en Secretaría de la Oficina Nacional u Oficinas Regionales de la Autoridad de Fiscalización del Juego. En el caso de solicitudes presentadas por contingencias, el Importador Autorizado deberá adjuntar los formularios respectivos que se encuentran en los Anexos III y IV del presente Reglamento, además del requisito establecido en el inciso b) del párrafo I del presente Artículo.

Artículo 13°.- (SUBSANACION DE OBSERVACIONES).- La Autoridad de Fiscalización del Juego podrá observar los requisitos presentados por los importadores autorizados por una única vez, otorgando el plazo de tres (3) días hábiles para subsanar las observaciones, computables a partir del día siguiente de su comunicación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE; vencido el plazo se emitirá la Resolución Administrativa otorgando la Autorización Previa o de Rechazo respectivo.

Artículo 14°.- (RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION PREVIA O RECHAZO).- Cumplidos los requisitos del Artículo precedente, previa revisión y evaluación de la documentación presentada, la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud o subsanación de observaciones, emitirá la Resolución Administrativa otorgando la Autorización Previa o de Rechazo.

Artículo 15°.- (VIGENCIA DE LA RESOLUCION DE AUTORIZACION PREVIA).- **I.** La vigencia de la Resolución Administrativa de Autorización Previa será de hasta un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario computables a partir de su notificación, plazo en el cual el Importador Autorizado podrá realizar la importación de las máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas, para la explotación de juegos de lotería, azar y sorteos.

II. Por única vez y por causas debidamente justificadas con documentación de respaldo, los importadores autorizados podrán solicitar, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del vencimiento de la vigencia de la Resolución Administrativa de Autorización Previa de Importación, la ampliación de la vigencia de la misma hasta un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario adicionales, sin perjuicio de la presentación de una nueva solicitud de autorización previa de importación.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Artículo 16°.- (NOTIFICACION).- I. La Resolución Administrativa de Autorización Previa o de Rechazo, será notificada al correo electrónico señalado en la solicitud realizada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

II. En caso de solicitudes de Autorización Previa presentadas por contingencias previstas en el parágrafo IV del Artículo 12 precedente, la Resolución Administrativa de Autorización Previa o de Rechazo, será notificada conforme lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 2341.

III. La Autoridad de Fiscalización del Juego comunicará a la Aduana Nacional la emisión y fecha de notificación de la Resolución Administrativa de Autorización Previa de Importación, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, para efectos del trámite operativo y control correspondiente.

CAPITULO II

IMPORTACION DE MÁQUINAS Y MESAS DE JUEGO DE AZAR, SUS PARTES Y PIEZAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE LOTERÍA, AZAR Y SORTEOS

Artículo 17°.- (IMPORTACIÓN).- El Importador Autorizado por la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ con la Resolución Administrativa de "Autorización Previa", podrá realizar los trámites ante la Aduana Nacional, para la importación de las máquinas y mesas de juego de azar, sus partes y piezas, para la explotación de juegos de lotería, azar y sorteos, conforme a normativa aduanera vigente.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.

Se aboga la Resolución Regulatoria N° 01-00003-16 de 27 de abril de 2016 y cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución Regulatoria.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución Regulatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2341.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MASV
SGBS
CRM
GRSQ
cc.: DE
DNJ
Fs. Veintidos (22)

Marco Antonio Sánchez Yaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

ANEXO I

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE		FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE IMPORTADORES		 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		
Versión 2		Código: R-0477				
Lugar y Fecha :						
I. TIPO DE SOLICITUD (Marcar con "X")						
Inscripción:	<input type="checkbox"/>	Modificación:	<input type="checkbox"/>	Actualización:	<input type="checkbox"/>	
II. DEL SOLICITANTE (Marcar con "X")						
Operador:	<input type="checkbox"/>	Fabricante:	<input type="checkbox"/>	Distribuidor:	<input type="checkbox"/>	
Razón Social / Nombre y Apellidos :				N.I.T.		
Domicilio Procesal :						
Departamento:			Ciudad:			
Teléfonos:	FIJO:	CEL:	FAX:			
Correo Electrónico:			N° Registro de Operador de Comercio Exterior (ANB):			
III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (SOLICITANTE)						
Nombres y Apellidos:			Documento de Identidad:			
Teléfonos:	FIJO:	CEL:	FAX:			
Correo Electrónico:						
IV. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA AL FORMULARIO				SI/NO	Fojas	Observaciones
1. Resolución Administrativa de licencia de operaciones o autorización en fotocopia.						
2. Poder del representante legal vigente, en fotocopia.						
3. Certificado del Registro de Comercio vigente, en fotocopia.						
4. Número de Identificación Tributaria, en fotocopia.						
5. Formulario 170 "Registro de Importadores", expedido por la Aduana Nacional de Bolivia, en original o fotocopia legalizada.						
Nombre y Firma del Representante Legal				Constancia de Recepción (Sello AJ)		



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE IMPORTADORES
(Código R-0477)

EL PRESENTE FORMULARIO SE UTILIZARÁ CUANDO LOS OPERADORES CON LICENCIA DE OPERACIONES, FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO, SOLICITEN SU REGISTRO COMO IMPORTADORES DE MÁQUINAS Y MESAS DE JUEGO DE AZAR, SUS PARTES Y PIEZAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE LOTERÍA, AZAR Y SORTEOS

Indicar el lugar y fecha de la solicitud

I. TIPO DE SOLICITUD

Indicar si se trata de una solicitud por:

- Inscripción
- Modificación
- Actualización

Marcando en la casilla correspondiente el tipo de solicitud.

II. DEL SOLICITANTE

Indicar si el solicitante tiene ante la AJ el carácter de:

- Operador
- Fabricante
- Distribuidor

Marcando en la casilla correspondiente su condición.

Consignar la Razón Social / Nombres y Apellidos, el Número de Identificación Tributaria, indicar el Domicilio Procesal, el Departamento y Ciudad, números telefónicos fijo y/o celular, fax y correo electrónico, así como el N° de Registro de Operador de Comercio Exterior otorgado por la Aduana Nacional de Bolivia - ANB.

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (SOLICITANTE)

Completar la información del Representante Legal de la empresa consignando sus nombres y apellidos, documento de identidad: cédula de identidad, cédula de identidad de extranjero o pasaporte, teléfonos fijos y/o celular, fax y correo electrónico.

IV. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTAR AL FORMULARIO

En este punto se señalara todos aquellos requisitos que corresponden al trámite que solicita, debiendo escribir **SI**, cuando lo presente adjunto al Formulario, caso contrario escribirá **NO**, indicando el número de fojas que contiene cada uno de los documentos presentados. Asimismo, si se requiere hacer alguna aclaración u observación, ésta podrá ser consignada en el campo "**Observaciones**", pudiendo adjuntar los respaldos correspondientes al respecto.

El solicitante deberá adjuntar al Formulario, toda la documentación señalada en este punto, en fotocopia simple.

El nombre y la firma del Representante Legal deberá ser consignada obligatoriamente en el campo correspondiente (parte inferior del Formulario).

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

ANEXO II

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE		SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA IMPORTACIÓN DE MÁQUINAS, MESAS Y/O PARTES Y PIEZAS DE JUEGOS DE LOTERÍA, AZAR Y SORTEOS PARA LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE)				ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA				
Versión x		Código: R-000								
Lugar y Fecha:										
I. TIPO DE IMPORTACIÓN										
Definitiva: <input type="checkbox"/>				Temporal: <input type="checkbox"/>						
II. NATURALEZA DE LA SOLICITUD										
Para explotación: <input type="checkbox"/>		Para exhibición y demostración: <input type="checkbox"/>		Para registro del Certificado de Cumplimiento (Homologación): <input type="checkbox"/>						
III. INFORMACIÓN GENERAL										
Operador: <input type="checkbox"/>		Fabricante: <input type="checkbox"/>		Distribuidor: <input type="checkbox"/>						
Razón Social:						N.I.T.				
Domicilio Procesal :										
Departamento:				Ciudad:						
Teléfonos: FIDO:		CEL:		FAX:						
Correo Electrónico:										
Registro de Importador (AJ) - Código de Registro :						Fecha:				
IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA										
Nombres y Apellidos:						C.I.:				
Teléfonos: FIDO:		CEL:		FAX:						
Correo Electrónico:										
V. USO Y DESTINO DE LOS BIENES A IMPORTAR:										
VI. TIEMPO DE LA IMPORTACIÓN TEMPORAL SOLICITADA (*):										
VII. EXHIBICIÓN Y DEMOSTRACIÓN EN FERIAS DE EXPOSICIÓN O EVENTOS SIMILARES (*):										
Nombre:				Duración (días):						
Ubicación:		Departamento:		Ciudad:						
(*) Cuando Corresponda										
VIII. DETALLE DE MÁQUINAS, MESAS Y/O PARTES Y PIEZAS DE JUEGOS DE LOTERÍA, AZAR Y SORTEO										
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
Nº	Código de Subpartida Arancelaria	Cantidad	Descripción	Marca	Nº de Serie	Modelo	Nombre del Juego Comercial	Nombre del Fabricante	Fecha de Fabricación	País de Origen
l	m	n	o	p	q	r	s	t		
Nº de Certificado de Cumplimiento	Fecha del Certificado de Cumplimiento	Empresa Certificadora que expidió el Certificado de Cumplimiento	Nº Proforma/ Nº Factura Comercial (*)	Fecha de la Proforma/Factura Comercial (*)	Documento de Expedición	Fecha del Documento de Expedición	Proveedor	Observación		



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA IMPORTACIÓN DE MÁQUINAS, MESAS Y/O PARTES Y PIEZAS DE JUEGOS DE LOTERÍA, AZAR Y SORTEOS PARA LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE

(Código R-0XXX)

EL PRESENTE FORMULARIO SE UTILIZARÁ CUANDO LOS OPERADORES CON LICENCIA DE OPERACIONES, FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO, REQUIERAN IMPORTAR MÁQUINAS, MESAS Y/O PARTES Y PIEZAS DE JUEGOS DE LOTERÍA, AZAR Y SORTEOS

Indicar el lugar y fecha de la solicitud

I. TIPO DE IMPORTACIÓN

Indicar el tipo de importación que desea hacer el solicitante:

- Definitiva
- Temporal

Marcando en la casilla correspondiente su elección.

II. NATURALEZA DE LA SOLICITUD

Indicar la naturaleza de la solicitud:

- Para explotación de juegos de lotería, azar y/o sorteos
- Para exhibición y demostración en ferias de exposición o eventos similares
- Para registro del Certificado de Cumplimiento (Homologación)

Marcando en la casilla correspondiente su elección.

III. INFORMACIÓN GENERAL

Indicar si el solicitante tiene ante la AJ el carácter de:

- Operador
- Fabricante
- Distribuidor

Marcando en la casilla correspondiente su condición.

Consignar la Razón Social, el Número de Identificación Tributaria, indicar el Domicilio Procesal, el Departamento y Ciudad, números telefónicos fijo y/o celular, fax y correo electrónico, así como el Registro de Importador (AJ) - Código de Registro otorgado por la Autoridad de Fiscalización del Juego y la fecha de emisión de este documento; estos datos están señalados en la Resolución Administrativa de Autorización que acredita al solicitante como importador autorizado ante la AJ.

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Completar la información del Representante Legal de la empresa consignando sus nombres y apellidos, cédula de identidad, teléfonos fijo y/o celular, fax y correo electrónico.

V. USO Y DESTINO DE LOS BIENES A IMPORTAR

Señalar de manera específica el uso y destino que tendrán las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteos a importar (ejemplo, para la explotación en el salón de juegos o casino de nombre XXXX, etc.)



VI. TIEMPO DE LA IMPORTACIÓN TEMPORAL SOLICITADA

Señalar el tiempo de duración que el bien o bienes estarán dentro el territorio nacional para su exhibición y demostración en ferias de exposición o eventos similares o para registro del Certificado de Cumplimiento (Homologación), cuando corresponda.

VII. EXHIBICIÓN Y DEMOSTRACIÓN EN FERIAS DE EXPOSICIÓN O EVENTOS SIMILARES

Señalar toda la información referente a la feria de exposición o evento(s) similar(es) en donde se exhibirá(n) la(s) Máquinas y/o Mesas de juegos de Lotería, Azar y Sorteos, adjuntando documentación respaldatoria al respecto. Asimismo, se especificará de manera puntual el nombre de la feria de exposición o evento(s) similar(es), el tiempo de duración (días) del mismo, su ubicación (dirección) citando el departamento y ciudad dentro del territorio nacional, donde serán expuestos los bienes a importar, cuando corresponda.

VIII. DETALLE DE MÁQUINAS, MESAS Y/O PARTES Y PIEZAS DE JUEGOS DE LOTERÍA, AZAR Y SORTEO

Completar la información en el cuadro correspondiente señalando lo siguiente:

- a. N°: referido al número correlativo por ítem (Ej. 1, 2,..., n).
- b. Cantidad: referido a la cantidad de Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo a importar, según corresponda.
- c. Descripción: consignar la descripción de las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo a importar en forma "definitiva o "temporal", según corresponda.
- d. Marca: consignar la marca de las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo, según corresponda.
- e. N° de Serie: consignar el número de serie de las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo a importar, según corresponda, en caso de no existir consignar "no aplica".
- f. Modelo: consignar el modelo de las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo a importar, según corresponda, ejemplo: CAB000200000401-X-ORTIZ, etc., en caso de no existir consignar "no aplica".
- g. Nombre del Juego Comercial: consignar el nombre del juego comercial, en caso de no existir consignar "no aplica".
- h. Nombre del Fabricante: consignar el nombre del fabricante de las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo a importar, según corresponda, ejemplo: Ortiz Gaming, IGT, etc. y según sea el caso, este puede ser el mismo "proveedor".
- i. Fecha de Fabricación: consignar la fecha de fabricación de las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo a importar, según corresponda, en caso de no existir consignar "no aplica".
- j. País de Origen: consignar el país de origen del fabricante de las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo a importar, según corresponda.
- k. N° Certificado de Cumplimiento: consignar el número de Certificado de Cumplimiento emitido por una empresa certificadora autorizada por la AJ ejemplo: MO-392-ORT-14-10-392, en caso de no existir consignar "no aplica".



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

- l.** Fecha del Certificado de Cumplimiento: consignar la fecha de emisión del Certificado de Cumplimiento, en caso de no existir consignar "no aplica".
- m.** Empresa Certificadora que expidió el Certificado de Cumplimiento: consignar el nombre de la Empresa Certificadora autorizada por la AJ que emitió el Certificado de Cumplimiento, en caso de no existir consignar "no aplica".
- n.** N° de Proforma /N° Factura Comercial: consignar el número de Proforma o Factura comercial, lo que corresponda, con la que se adquirió las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo.
- o.** Fecha de la Proforma/Factura Comercial: consignar la fecha con la que se emitió la Proforma o Factura Comercial, lo que corresponda, referida en el punto anterior.
- p.** Documento de Expedición: consignar de manera general, el documento con el que el bien o bienes a importar fueron expedidos en origen, según corresponda.
- q.** Fecha del Documento de Expedición: consignar la fecha del Documento de Expedición referido en el punto anterior.
- r.** Proveedor: consignar el nombre del proveedor o empresa proveedora de quien se adquirió las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo, según corresponda, ejemplo: Operbol, etc.
- s.** Observación: este campo servirá para aclarar cualquier observación que pudiera existir a un determinado bien o bienes a importar, según corresponda.

Requisitos Adjuntos:

- Adjuntar Proforma/Factura Comercial: Para el tipo de Importación Definitiva, adjuntar en un documento en formato PDF la(s) factura(s) o proforma(s). El tamaño del archivo no podrá superar los 10 MB.
- Otros Documentos: para ambos tipos de importación (definitiva/temporal) podrá adjuntar documentación adicional que considere pertinente, en formato PDF. El tamaño del archivo no podrá superar los 10 MB.

Solicitud de Ampliación de Vigencia:

En caso que el importador autorizado solicite Ampliación de Vigencia de su Resolución Administrativa de Autorización Previa, deberá adjuntar los documentos de respaldo que justifique la solicitud en un documento en formato PDF. El tamaño del archivo no podrá superar los 10 MB.



ANEXO III

	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA IMPORTACIÓN DE MÁQUINAS, MESAS Y/O PARTES Y PIEZAS DE JUEGOS DE LOTERÍA, AZAR Y SORTEOS PARA CONTINGENCIAS		
Versión x	Código: R-000		
Lugar y Fecha:			
I. TIPO DE IMPORTACIÓN			
Definitiva: <input type="checkbox"/>		Temporal: <input type="checkbox"/>	
II. NATURALEZA DE LA SOLICITUD			
Para explotación: <input type="checkbox"/>	Para exhibición y demostración: <input type="checkbox"/>	Para registro del Certificado de Cumplimiento (Homologación): <input type="checkbox"/>	
III. INFORMACIÓN GENERAL			
Operador: <input type="checkbox"/>	Fabricante: <input type="checkbox"/>	Distribuidor: <input type="checkbox"/>	
Razón Social:		N.I.T.	
Domicilio Procesal :			
Departamento:		Ciudad:	
Teléfonos: FIJO:	CEL:	FAX:	
Correo Electrónico:			
Registro de Importador (AJ) - Código de Registro :		Fecha:	
IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA			
Nombres y Apellidos:		Documento de Identidad:	
Teléfonos: FIJO:	CEL:	FAX:	
Correo Electrónico:			
V. USO Y DESTINO DE LOS BIENES A IMPORTAR:			
VI. TIEMPO DE LA IMPORTACIÓN TEMPORAL SOLICITADA (*):			
VII. EXHIBICIÓN Y DEMOSTRACIÓN EN FERIAS DE EXPOSICIÓN O EVENTOS SIMILARES (*):			
Nombre:		Duración (días):	
Ubicación:	Departamento:	Ciudad:	
(*) Cuando Corresponda			
Nombre y Firma del Representante Legal		Constancia de recepción (Sello AJ)	



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA IMPORTACIÓN DE MÁQUINAS, MESAS Y/O PARTES Y PIEZAS DE JUEGOS DE LOTERÍA, AZAR Y SORTEOS PARA CONTINGENCIAS
(Código R-0XXX)

EL PRESENTE FORMULARIO SE UTILIZARÁ CUANDO LOS OPERADORES CON LICENCIA DE OPERACIONES, FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO, REQUIERAN IMPORTAR MÁQUINAS, MESAS Y/O PARTES Y PIEZAS DE JUEGOS DE LOTERÍA, AZAR Y SORTEOS PARA CONTINGENCIAS

Indicar el lugar y fecha de la solicitud

I. TIPO DE IMPORTACIÓN

Indicar el tipo de importación que desea hacer el solicitante:

- Definitiva
- Temporal

Marcando en la casilla correspondiente su elección.

II. NATURALEZA DE LA SOLICITUD

Indicar la naturaleza de la solicitud:

- Para explotación de juegos de lotería, azar y/o sorteos
- Para exhibición y demostración en ferias de exposición o eventos similares
- Para registro del Certificado de Cumplimiento (Homologación)

Marcando en la casilla correspondiente su elección.

III. INFORMACIÓN GENERAL

Indicar si el solicitante tiene ante la AJ el carácter de:

- Operador
- Fabricante
- Distribuidor

Marcando en la casilla correspondiente su condición.

Consignar la Razón Social, el Número de Identificación Tributaria, indicar el Domicilio Procesal, el Departamento y Ciudad, números telefónicos fijo y/o celular, fax y correo electrónico, así como el Registro de Importador (AJ) - Código de Registro otorgado por la Autoridad de Fiscalización del Juego y la fecha de emisión de este documento; estos datos están señalados en la Resolución Administrativa de Autorización que acredita al solicitante como importador autorizado ante la AJ.

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Completar la información del Representante Legal de la empresa consignando sus nombres y apellidos, documento de identidad: cédula de identidad, cédula de identidad de extranjero o pasaporte, teléfonos fijo y/o celular, fax y correo electrónico.

V. USO Y DESTINO DE LOS BIENES A IMPORTAR

Señalar de manera específica el uso y destino que tendrán las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteos a importar (ejemplo, para la explotación en el salón de juegos o casino de nombre XXXX, etc.)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

VI. TIEMPO DE LA IMPORTACIÓN TEMPORAL SOLICITADA

Señalar el tiempo de duración que el bien o bienes estarán dentro el territorio nacional para su exhibición y demostración en ferias de exposición o eventos similares o para registro del Certificado de Cumplimiento (Homologación), cuando corresponda.

VII. EXHIBICIÓN Y DEMOSTRACIÓN EN FERIAS DE EXPOSICIÓN O EVENTOS SIMILARES

Señalar toda la información referente a la feria de exposición o evento(s) similar(es) en donde se exhibirá(n) la(s) Máquinas y/o Mesas de juegos de Lotería, Azar y Sorteos, adjuntando documentación respaldatoria al respecto. Asimismo, se especificará de manera puntual el nombre de la feria de exposición o evento(s) similar(es), el tiempo de duración (días) del mismo, su ubicación (dirección) citando el departamento y ciudad dentro del territorio nacional, donde serán expuestos los bienes a importar, cuando corresponda.

El nombre y la firma del Representante Legal deberá ser consignada obligatoriamente en el campo correspondiente (parte inferior del Formulario).



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

**"DETALLE DE MÁQUINAS DE JUEGO DE AZAR, MESAS DE JUEGO DE AZAR, SUS PARTES Y
PIEZAS DE JUEGOS DE LOTERÍA, AZAR Y SORTEOS PARA CONTINGENCIAS"
(Código R-0XXX)**

Completar la información en el cuadro correspondiente en el Anexo IV de la siguiente forma:

- N°: referido al número correlativo por ítem.
- Cantidad: referido a la cantidad de Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo a importar, según corresponda.
- Descripción: consignar la descripción de las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo a importar en forma "definitiva o "temporal", según corresponda.
- Marca: consignar la marca de las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo, según corresponda.
- N° de Serie: consignar el número de serie de las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo a importar, según corresponda, en caso de no existir consignar "no aplica".
- Modelo: consignar el modelo de las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo a importar, según corresponda, ejemplo: CAB00020000401-X-ORTIZ, etc., en caso de no existir consignar "no aplica".
- Nombre del Juego Comercial: consignar el nombre del juego comercial, en caso de no existir consignar "no aplica".
- Nombre del Fabricante: consignar el nombre del fabricante de las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo a importar, según corresponda, ejemplo:, Ortiz Gaming, IGT, etc. y según sea el caso, este puede ser el mismo "proveedor".
- Fecha de Fabricación: consignar la fecha de fabricación de las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo a importar, según corresponda, en caso de no existir consignar "no aplica".
- País de Origen: consignar el país de origen del fabricante de las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo a importar, según corresponda.
- N° Certificado de Cumplimiento: consignar el número de Certificado de Cumplimiento emitido por una empresa certificadora autorizada por la AJ ejemplo: MO-392-ORT-14-10-392, en caso de no existir consignar "no aplica".
- Fecha del Certificado de Cumplimiento: consignar la fecha de emisión del Certificado de Cumplimiento, en caso de no existir consignar "no aplica".
- Empresa Certificadora que expidió el Certificado de Cumplimiento: consignar el nombre de la Empresa Certificadora autorizada por la AJ que emitió el Certificado de Cumplimiento, en caso de no existir consignar "no aplica".
- N° de Proforma /N° Factura Comercial: consignar el número de Proforma o Factura comercial, lo que corresponda, con la que se adquirió las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo.
- Fecha de la Proforma/Factura Comercial: consignar la fecha con la que se emitió la Proforma o Factura Comercial, lo que corresponda, referida en el punto anterior.
- Documento de Expedición: consignar de manera general, el documento con el que el bien o bienes a importar fueron expedidos en origen, según corresponda.
- Fecha del Documento de Expedición: consignar la fecha del Documento de Expedición referido en el punto anterior.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

- Proveedor: consignar el nombre del proveedor o empresa proveedora de quien se adquirió las Máquinas, Mesas y/o partes y piezas de Juegos de Lotería, Azar y Sorteo, según corresponda, ejemplo: Operbol, etc.
- Observaciones: este campo servirá para aclarar cualquier observación que pudiera existir a un determinado bien o bienes a importar, según corresponda.
- El nombre y la firma del Representante Legal deberá ser consignada obligatoriamente en el campo correspondiente (parte inferior del Formulario).



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556